



202207121018682654284918

resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



**“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 201900001201 del 04 de marzo de 2019 y 201900006014 del 25 de septiembre de 2019 e integra y establece el reglamento de la Mesa Técnica de la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.”**

## **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, específicamente lo consagrado en la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1989, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, demás normas concordantes y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, entre otros, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado Planeación y Gestión – MIPG –, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación fortalece de forma transversal a las demás dimensiones (Direccionamiento Estratégico y Planeación, Gestión para el Resultado con Valores, Evaluación de Resultados, Talento Humano, Control Interno e Información y Comunicación) en cuanto al conocimiento que se genera o produce la entidad, como instrumento clave para su aprendizaje y evolución.



20220712101A682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:16  
Radicado 202200004918



Que para dar cumplimiento a la norma señalada, la administración central mediante el Decreto Municipal 2655 del 08 junio de 2018, adoptó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que contiene las siete (7) mesas técnicas que desarrollan y dan vida a las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre las cuales está la **Mesa Técnica Nro. 6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.**

Que a dicha mesa le corresponde trabajar con una (1) de las diecinueve (19) políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG –, a saber:

- **Política de Gestión del Conocimiento.**

Que para que dicha mesa funcione adecuadamente, se hace necesario actualizar las Resoluciones 201900001201 del 04 de marzo de 2019 y 201900006014 del 25 de septiembre de 2019, lo cual se hace mediante la presente disposición administrativa, por lo que, para dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, es necesario integrar y establecer el reglamento de la **Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación** y, fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPITULO 1**  
**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos las Resoluciones 201900001201 del 04 de marzo de 2019 y 201900006014 del 25 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Integrar y establecer el reglamento de la **Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación**, adscrita al Comité institucional de gestión y desempeño.

**PARÁGRAFO:** Esta mesa sustituirá los demás comités que tengan relación con la **Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación** de la entidad, excepto aquellos de creación legal.

**ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** La Mesa técnica es un comité ejecutor de las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en todo aquello que tenga



202207121018682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:1A  
Radicado 202200004918



que ver con la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la entidad.

## CAPITULO 2

### Integración y funciones de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.

**ARTÍCULO CUARTO: Integración de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** Estará integrada por:

1. El Secretario (a) de Servicios Administrativos
2. El Secretario (a) de Planeación
3. El Director (a) Técnico de TIC y Soporte Tecnológico.
4. El Director (a) Técnico de Comunicaciones.
5. El Gerente de Desarrollo Económico.
6. El Director (a) de Gestión Documental.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá delegar de manera excepcional su representación en un funcionario de nivel directivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al Comité deberán asistir las demás Secretarías que se requieran para la implementación de la Dimensión, las cuales serán ocasionales y tendrán la calidad de Secretarías invitadas.

**ARTÍCULO QUINTO: Objetivo, Alcance y Política de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación:**

- **Objetivo:** Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
- **Alcance:** a) Dinamizar el ciclo de la política pública, facilitando el aprendizaje y la adaptación a las nuevas tecnologías, interconectando el conocimiento entre los servidores y dependencias, y promoviendo buenas prácticas de gestión. b) Promover el desarrollo de mecanismos de experimentación e innovación para desarrollar soluciones eficientes en cuanto a: tiempo, espacio y recursos económicos. c) Propiciar el desarrollo de acciones para compartir el conocimiento entre los servidores públicos, con el objetivo de garantizar su apropiación y aprovechamiento, así mismo, promover la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo.
- **Política:** Para el desarrollo de esta dimensión, deberá tenerse en cuenta los lineamientos de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional;



202207121018682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



correspondiéndole a dicha mesa trabajar con una (1) de las diecinueve (19) políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, a saber:

Ver manual operativo de MIPG y anexos en el siguiente enlace:  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

## **POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN.**

**OBJETIVO:** Establecer las directrices internas de la Administración Central del Municipio Bello relacionadas con organización, clasificación y sistematización de la información, generando procesos más participativos con los grupos de valor de las entidades, quienes, utilizando la analítica institucional, contribuyen a la generación y producción del conocimiento que posteriormente es compartido y difundido para el mejoramiento continuo de la entidad.

**ALCANCE:** La Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la Administración Central del Municipio de Bello pretende facilitar el aprendizaje y adaptación a las nuevas tecnologías, interconectando el conocimiento entre los servidores y cada una de las dependencias, promoviendo las buenas prácticas de gestión administrativa.

### **Aspectos mínimos para la implementación.**

Para contribuir a la comprensión de la dimensión se debe entender el conocimiento como la suma de ideas, datos, información, procesos y productos generados por los servidores públicos de las entidades. El conocimiento se produce a través de la experiencia, el aprendizaje constante, la adaptación al cambio y se consolida con su generación permanente, preservación y difusión.

El conocimiento en las entidades se presenta de manera intangible en las capacidades de las personas, su intelecto, experiencia y su habilidad para proponer soluciones. Así mismo, se evidencia de manera explícita en los documentos (infografías, planes, informes, guías, instructivos, herramientas), piezas audiovisuales (presentaciones, videos), publicaciones en redes sociales o grabaciones. El conocimiento dentro de las entidades se soporta en la tríada: personas, procesos y tecnología.

La dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación se fundamenta en cuatro (4) ejes:

- 1. Generación y producción del conocimiento:** Se centra en las actividades tendientes a consolidar grupos de servidores públicos capaces de idear, investigar, experimentar e innovar en sus actividades cotidianas.



202207121018682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



El conocimiento de la entidad se desarrollaría en este aspecto, y desde aquí podría conectarse a cualquiera de los otros ejes de la dimensión.

2. **Herramientas para uso y apropiación:** Busca identificar la tecnología para obtener, organizar, sistematizar, guardar y compartir fácilmente datos e información de la entidad. Dichas herramientas deben ser usadas como soporte para consolidar un manejo confiable de la información y de fácil acceso para los servidores.
3. **Analítica institucional:** Apoya el seguimiento y la evaluación de MIPG que se lleva a cabo dentro de la entidad. Los análisis y la visualización de datos e información permiten determinar las acciones requeridas para el logro de los resultados esperados.
4. **Cultura de compartir y difundir:** Implica desarrollar interacciones entre diferentes personas o entidades mediante redes de enseñanza – aprendizaje. Se debe agregar que las experiencias compartidas fortalecen el conocimiento a través de la memoria institucional y la retroalimentación, incentivan los procesos de aprendizaje y fomentan la innovación, en tanto que generan espacios de ideación y creación colaborativa para el mejoramiento del ciclo de la política pública.

#### Otros asuntos de la Mesa Técnica:

- Elaborar y aprobar su propio procedimiento interno, en caso de ser necesario.
- Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los demás órganos externos de control requieran sobre la gestión y desempeño de la mesa técnica.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de información y comunicación, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa y el cumplimiento de los objetivos, metas y obligación del Mesa Técnica.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la Entidad que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de las funciones, y responsabilidades de la Mesa.



202207121018682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



**PARÁGRAFO:** Para el buen funcionamiento de la Mesa Técnica, se podrá contar con la asesoría y el acompañamiento, en caso de ser necesario, de las otras mesas técnicas ya conformadas en la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: Funciones del Presidente de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.**

Son funciones del Presidente de la **Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación**, como máximo Directivo de la Secretaría de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, las siguientes:

- Promover las citaciones de la mesa, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar a la mesa cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones de la mesa. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la mesa de información y comunicación.
- Delegar en los otros miembros de la mesa alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Designar el secretario de la mesa que será de la misma dependencia.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Secretaria de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.**

Son funciones del Secretario de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa Técnica, indicando: hora, día y lugar de reunión.
- Programar la agenda de la Mesa Técnica y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la Mesa.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la Mesa Técnica, así como los demás documentos que se posean, tanto en medios físicos como electrónicos.
- Hacer seguimiento de manera permanente, a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.



202207121018662654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



## **ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de los integrantes de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.**

Son funciones de los integrantes de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Mesa Técnica.
- Adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de Gestión y Desempeño aplicables a la Dimensión de la mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

Los integrantes de la Mesa Técnica pueden delegar en el Presidente de la misma, la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

## **ARTÍCULO NOVENO: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.**

Los integrantes de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA.

Cuando un miembro de la Mesa Técnica advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente de la Mesa, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante de la Mesa Técnica no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Presidente de la Mesa Técnica, la decisión se adoptará por la mayoría de integrantes de la misma.

## **CAPITULO 3 Reuniones y funcionamiento**

**ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** La Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud



202207121018682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica, o por solicitud del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Citación a las reuniones de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** Las reuniones ordinarias del comité serán convocadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará orden del día a tratar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Invitados a las reuniones de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, podrá invitar a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar, así como personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO** La oficina de Control Interno del Municipio de Bello o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desarrollo de las reuniones de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** Las reuniones de la Mesa Técnica Dimensión Gestión del Conocimiento y la Innovación serán instaladas por el Presidente de la Mesa Técnica.

En cada reunión de la Mesa sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Mesa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Reuniones virtuales de la Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.** Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento.





202207121018682654284918  
resoluciones  
Julio 12, 2022 10:18  
Radicado 202200004918



La invitación a la sesión de la Mesa Técnica se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual, se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.

El Secretario de la Mesa Técnica de Gestión del Conocimiento y la Innovación, deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

**PARÁGRAFO:** La Mesa Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Quórum y mayorías.** La Mesa Técnica Nro.6. Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros, es decir la mitad más uno (1). En caso de empate, el Presidente de la Mesa Técnica, toma la decisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Decisiones.** La Mesa Técnica adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga y deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la Mesa.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones de la Mesa Técnica deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos por Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Actas de las reuniones.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Mesa Técnica.



202207121018682654284918  
 resoluciones  
 Julio 12, 2022 10:18  
 Radicado 202200004918



**CAPITULO 4**  
**Varios**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modificación del reglamento.** Este reglamento podrá ser modificado mediante Resolución emitida por el Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bello a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
 Alcalde Municipal

|           |   |       |
|-----------|---|-------|
| Proyectó: | Sergio Alexander Madrigal Bedoya, Profesional Especializado | Firma |
| Aprobó:   | Claudia Avendaño Avendaño, Subsecretaria de Planeación      | Firma |
| Aprobó:   | Julián M. Machado, Secretario de Planeación                 | Firma |
| Revisó:   | Juan David Arango Peláez                                    | Firma |